

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

**Aprueban formatos a ser utilizados en
procedimientos de titulación a que se
refiere el D.S. N° 007-2012-VIVIENDA**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 103-2012-COFOPRI/DE**

Lima, 25 de mayo de 2012

VISTO:

El Informe N° 031-2012-COFOPRI/DND de fecha 03 de mayo de 2012, emitido por la Dirección de Normalización y Desarrollo de COFOPRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, según Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, como instrumento de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, estableciendo sus funciones generales y específicas y las de sus Órganos y Unidades Orgánicas, así como sus relaciones y responsabilidades;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la norma citada precedentemente, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, por Ley N° 28923, se estableció el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, facultando a COFOPRI asumir de manera excepcional, las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesiones informales, a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, por un período de 3 años, el mismo que fue modificado por la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29320 y ampliado por el artículo 1° de la Ley N° 29802;

Que, mediante el artículo 4° de la Ley N° 29398, "Ley que autoriza la expropiación de terrenos ubicados en el sector Alto El Molino, en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica", se establece que COFOPRI ejecuta las acciones de saneamiento físico legal del terreno y titulación de los lotes de vivienda en los terrenos a que se refiere esa Ley;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 29802, "Ley que amplía la vigencia del Régimen Extraordinario al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), prevista en la Ley 28923, exonera el pago de tasas u otros cobros y otorga facultades excepcionales en materia de formalización en las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007", faculta excepcionalmente a COFOPRI para realizar las acciones de saneamiento físico legal de las posesiones informales ubicadas en las zonas afectadas por los sismos ocurridos el 15 de agosto de 2007; y, el artículo 4° señala que COFOPRI ejecuta las acciones de saneamiento físico legal y titulación de los poseedores damnificados que han sido reubicados en los terrenos a que se refiere la Ley N° 29398;

Que, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29802, establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dicta las disposiciones reglamentarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la citada Ley, y, adicionalmente, la Primera Disposición

Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2012-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los artículos 3 y 4 de la Ley N° 29802, Ley que amplía la vigencia del Régimen Extraordinario al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), previsto en la Ley N° 28923, exonera el pago de Tasas u otros cobros y otorga facultades excepcionales en materia de formalización en las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto del 2007, faculta a COFOPRI a aprobar las directivas y formatos que sean necesarios para la ejecución de los procedimientos establecidos en el mencionado Reglamento;

Que, en ese sentido, mediante el documento de Visto, la Dirección de Normalización y Desarrollo ha remitido el proyecto de Formatos de "Título de Propiedad Onerosa Registrado" anexos A y B, "Solicitud de Ampliación del Plazo de Pago – Alto El Molino" anexo C, "Notificación de Oferta de Venta" anexo D, a ser utilizados en los procedimientos de titulación onerosa, previstos en el artículo 15° del Capítulo I del Título II; artículo 39° del Título III, y en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2012-VIVIENDA;

Que, en consecuencia, para una mejor aplicación de los procedimientos antes referidos, resulta necesario aprobar los formatos descritos en el considerando precedente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 803, sus modificatorias y normas reglamentarias, las Leyes N° 28923 y N° 29802, los Decretos Supremos N° 025-2007-VIVIENDA y N° 007-2012-VIVIENDA;

Con el visado de Secretaría General, Dirección de Normalización y Desarrollo, Dirección de Formalización Individual y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los formatos detallados en el octavo considerando de la presente Resolución, que como anexos A, B, C y D forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y los anexos que se aprueban en el Portal Institucional (www.cofopri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA
Director Ejecutivo

793540-1